



Fecha:	
Nº de documento:	54467/20
Nº de orden:	2019/2
Inscripción:	

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MÁLAGA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En Málaga, a 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga (en adelante C.O.G.A.M), D. Daniel Quijada Rodríguez, con DNI

De otra parte, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante GESTRISAM), D. José María Jaime Vázquez, con DNI

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 30 de marzo de 2017, se suscribió un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga y el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en especial en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Este Convenio consta inscrito en el Registro de Convenios y Protocolos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria con número de orden 1/2017.

Se pretende, ante todo, proseguir con los mecanismos de mutua colaboración con la intención de aumentar y mejorar la calidad de los servicios que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, despliegan sendas instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Es intención continuar las relaciones de colaboración entre ambas entidades con la intención de simplificar la tramitación de los expedientes y mejorar la agilidad en los servicios ofrecidos. Asimismo se pretende seguir avanzando en la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impone entre otros, el trámite electrónico y la representación electrónica.

En este sentido, debemos considerar que el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 79 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión Tributaria de 27 de julio de 2007 establecen posibles fórmulas de colaboración social en la aplicación de los tributos mediante la celebración de acuerdos con las instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

SEGUNDO: El Acuerdo décimo séptimo del Convenio, establece que tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.



TERCERO: Con el fin de dar continuidad al Convenio, las partes firmantes de esta primera Adenda, estiman necesario y conveniente continuar con dicha colaboración por un nuevo período de cuatro años, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto de la prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por CUATRO años del Convenio de Colaboración entre el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Málaga y el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración. Todo ello para facilitar a los contribuyentes del municipio de Málaga, a través de las gestiones realizadas por las personas colegiadas, la tramitación administrativa de cualquier documentación o cuestión relacionada con los ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya gestión, liquidación, inspección y recaudación le corresponda o le esté encomendada a Gestrisam, es decir, del Sistema Tributario Local del municipio de Málaga.

TERCERA: Financiación de la Adenda.

Según consta en el Acuerdo décimo quinto del Convenio, esta Adenda no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes se firma la presente Adenda de prórroga del Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL O.A DE GESTIÓN
TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS
DEL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA**



Fdo.: D. José María Jaime Vázquez.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 30 de Diciembre de 2019.

**ESTA ADENDA HA SIDO
FIRMADA EFECTIVAMENTE**

**POR LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS DE
MÁLAGA**

Fdo.: D. Daniel Quijada Rodríguez .

Fdo: Juan Carlos Herrero Murciano
Subdirector de Gestión de Tributos